



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2022-MPCP

Pucallpa, 26 de julio de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 35474-2022, que contiene, **escrito** de fecha 20 de julio de 2022, **Informe n.° 530-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha 20 de julio de 2022, **Informe n.° 053-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-ANFC** de fecha 21 de julio de 2022, **Informe Legal n.° 718-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 22 de julio de 2022, **Informe n.° 012-2022-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG.01** de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”**;

Que, mediante **escrito** de fecha 20 de julio de 2022, el Comité Pro Monumento “El Paichetero”, inscrito en la Partida Electrónica n.° 11195753 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral n.° VI Sede Pucallpa, representado por su Presidente, el Sr. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, ofrece en donación la Composición Escultórica Monumental “El Paichetero”, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el fin de fortalecer la identidad cultural, aportar atractivos turísticos para la ciudad y crear conciencia en el consumo y explotación de nuestros recursos naturales; cuyas características son las que se detallan a continuación de acuerdo al expediente técnico adjunto al referido escrito:

Piernas:

- Fierros de 3/8" y 1/4"
Espacio del tejido de fierros de la rodilla hacia abajo, 20cm x 30 cm
Espacio del tejido de fierros de la rodilla hacia arriba, 25cm x 35 cm

Torso

- Fierros de 3/8" y 1/4"
Espacios de tejido, 25 cm x 35 cm

Brazos:

- Fierros de 3/8" y 1/4"
Espacios de tejido, 15 cm x 30 cm

Cabeza:

- Fierros de 3/8" y 1/4"
Espacios de tejido, 15 cm x 20 cm

Estructura del Paiche

- Fierros de 3/8" y 1/4"
Espacios del Tejido, 25 cm x 35 cm.



Toda la estructura será enmallada con malla hexagonal galvanizada de 20 mm.

Aplicación de concreto v mortero

Primera aplicación, concreto de tres por uno tamizado con piedras menudas, cubriendo

completamente la estructura enmallada sin dejar fierros y mallas expuestas.

Segunda aplicación, mortero de dos por uno con arena gruesa, sobre la estructura

concretada, dando el volumen adecuado para el esculpido al fresco.

Pileta con forma de Gamitana

Se construirá de concreto armado con un $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$, con acabado de tarrajeo en mortem con ocre, esculpido con las formas de terreno natural, esta tendría un espejo de agua de 20 cm de altura lo cual tendría un sistema de recirculación de bombeo, la alimentación del agua para la pileta seri de forma manual, mediante sistema, y se dispondrá un punto de alimentación de red pública para una futura conexión.

Sistema de Iluminación

Se dispondrá de tres reflectores tipo **LED** de 300 tv, que enfocarán la escultura del paichetero en la vista de perfil de un solo lado, estas luces estarán en caja de concreto armado los cuales tendrán un acabado texturado, con el fin de mimetizar dichos elementos en el área de la escultura, el sistema de cableado será enterrado con cables vulcanizados tipo NYY, hacia un tablero general dispuesto en la cámara de bombeo.

Valor referencial incluido IGV (2022) S/. 134, 382.00 Soles.

Que, mediante Informe n.º 530-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 20 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en mérito al Informe n.º 022-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP-A/JTTA de fecha 20 de julio de 2022 e Informe n.º 030-2022-MPCP-GIO-SGEP/HSYV, concluye que el referido monumento cumple con: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrado, análisis de precios unitarios, relación de insumos, cronograma de obra y planos conformes al Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, indica que el diseño cuenta con los componentes necesarios para poder desarrollarse en el entorno en el cual se encuentra proyectado, dado que es un elemento considerado como uno de las grandes influencias históricas de nuestra ciudad EL PESCADOR, que en su mayor expresión se encontraría EL PAICHETERO, esta escultura, según lo detallado en el expediente, contará con una primera aplicación de concreto tipo mortero de tres por uno de piedra tamizada, el cual cubrirá en su totalidad la estructura de malla electro soldada. A su vez se cubrirá con una segunda aplicación de mortero de dos por uno de arena gruesa sobre la estructura antes tratada, dando un volumen adecuado para el esculpido al fresco. Por último, se realizará un trabajo de pintura al detalle, el cual será realizado por el artista plástico, el cual le dará un acabado realista y de alto nivel escultórico;

Del mismo modo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, señala que los planos cumplen con el reglamento nacional de edificaciones, encontrándose conforme las especificaciones de estructura descritas en el expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Informe n.º 053-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-ANFC de fecha 21 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, comunica que el terreno seleccionado está considerado como un área que visualmente nace de la proyección del sardinel central de la Av. Centenario, que a medida que se va direccionando hacia la Av. Sáenz Pena se amplía formando un área

verde de considerables dimensiones, acompañado de veredas laterales y consolidándose como encuentro de tres vías de forma triangular (Av. Sáenz Peña, Av. Centenario y Jr. 7 de Junio), cuya zonificación es Zona de recreación pública de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pucallpa 2017 - 2027; consecuentemente, el terreno (ovalo Sáenz Peña) es compatible con la escultura EL PAICHETERO porque fortalecerá la recreación pública y se convertirá en un atractivo turístico y cultural importante en la ciudad que permitirá también recepcionar visitantes locales, nacionales e internacionales y fortalecerá nuestra identidad cultural. Además, desde el enfoque urbanístico se proyecta instalarlo en la puerta de entrada al damero urbano de la ciudad de Pucallpa, siguiendo la proyección de la escultura ya existente "EL CHACARERO", la cual también está ubicado en el eje central de la Av. Centenario (Km.5.000), generando un eje vial turístico. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad concluye que es **CONFORME OTORGAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA INSTALAR LA COMPOSICION ESCULTORICA MONUMENTAL "EL PAICHETERO" EN EL AREA VERDE DEL OVALO DE SAENZ PENA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI;**

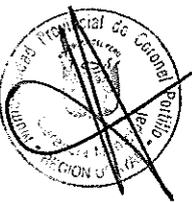
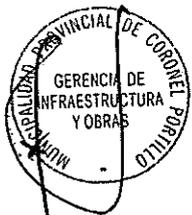
Que, mediante **Informe Legal n.º 718-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente **ACEPTAR LA DONACIÓN** de la **COMPOSICIÓN ESCULTORICA MONUMENTAL "EL PAICHETERO"**, cuyas características se encuentran detalladas en el referido informe; Por cuanto cuenta con las opiniones técnicas y cumple con los requisitos de validez descritos en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe n.º 012-2022-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG.01** de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo n.º 020-2022 del Acta de Sesión Extraordinaria n.º 012-2022 de fecha 25 de julio de 2022, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aceptar y derivar lo descrito en el considerando anterior;

Que, asimismo las donaciones que realizan personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, está regulada en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo así que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º inciso 20 de la ley en comento, es atribución del Concejo Municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";** asimismo se estipula en el artículo 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en el marco de sus funciones y en observancia a lo prescrito en el artículo 82º inc. 15 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual estipula: **"Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...)";** Del mismo, en concordancia con el artículo 79º sub numeral 3.6.6, del mismo cuerpo legal, señala que: **"Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la**



materia. (...); Asimismo, el artículo 64° segundo párrafo del mismo cuerpo normativo, indica: **“(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. (...)**”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 020-2022, adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 012-2022 del 25 de julio de 2022, por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de la composición escultórica monumental “EL PAICHETERO”, cuyas características se detallan en el expediente externo n.º 35474-2022; debiéndose incluir en el referido expediente, la memoria de cálculo estructural y demás en cumplimiento al Reglamento Nacional de Construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la a la Gerencia de Infraestructura y Obra la aprobación del expediente y memoria descriptiva de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

